



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE
GASTO**

Vista la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Art. 135 Constitución española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 12 Ley Orgánica 2/2012).

TERCERO. El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, *“la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se entenderá como aquella situación de equilibrio o superávit estructural, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

El art. 15 del Real Decreto 1463/2007 señala que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, en el supuesto de las liquidaciones presupuestarias, cuando alcancen capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para el cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el ámbito de las entidades locales, en términos SEC-10, partimos del saldo presupuestario no financiero, el cual resulta de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, y a través de los ajustes se obtiene el superávit o déficit en términos de Contabilidad Nacional.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95, actualmente SEC-10), al objeto de calcular la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que desarrollamos a continuación.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes.

Ajuste 1 del Manual. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es el de <<caja>> y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, por lo que es necesario practicar el ajuste correspondiente:




Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	15.539.533,73	13.263.253,14	1.014.426,35	14.277.679,50	1.261.854,24	-
Impuestos Indirectos	1.178.477,24	1.178.477,24	0,00	1.178.477,24	-	0,00
Tasas y otros ingresos	4.956.071,65	3.766.745,77	740.470,88	4.507.216,65	448.855,00	-
TOTAL	21.674.082,6	18.208.476,20	1.754.897,23	19.963.373,40	1.710.709,24	0,00

Ajuste negativo por importe de 1.710.709,24 €, dado que el importe de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de ingresos es mayor que lo recaudado de ejercicios cerrados y del corriente en dichos capítulos, lo cual supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2 del Manual. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Este sería el ajuste correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del Estado de los años 2008, 2009 y 2013. Afecta a la estabilidad presupuestaria y no a la regla de gasto. Al presupuestar o liquidar por la PIE del ejercicio menos las devoluciones de ingresos indebidos por liquidaciones negativas del 2008, 2009 y 2013, estamos imputando menos ingresos en el ejercicio por lo que correspondería hacer un ajuste positivo.



Devolución liquidación PTE 2008	20.324,04 €
Devolución liquidación PTE 2009	178.952,16 €
TOTAL AJUSTE	199.276,20 €

Ajuste 6 del Manual. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada


En contabilidad nacional, y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes y de uniformidad, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en el que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. En caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

Así las cosas, a partir de la información con la que se cuenta desde los departamentos de intervención y tesorería de este Ayuntamiento como del programa de contabilidad, el ajuste por consolidación de transferencias será negativo por importe de 1.321.959,71 €.

Ajuste 14 del Manual. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

En contabilidad nacional se rige por el principio de devengo para el registro de las obligaciones, lo que implicará el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Según lo cual, la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto.



Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	72.273,52	191.128,91	118.855,39	-	(-) 118.855,39

Si el saldo final de la cuenta es mayor que el saldo inicial, dará lugar a un ajuste negativo, aumentando el déficit de la Corporación Local.



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	15.539.533,73
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.178.477,24
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	4.956.071,65
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.737.495,26
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	721.821,49
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	4.651.005,70
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	285.614,60
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	34.070.019,70

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	12.876.002,32
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	10.977.977,20
+	Capítulo 3: Gastos financieros	15.053,50
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	540.031,54
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.966.982,26
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	27.376.046,80
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	6.693.972,90

D) AJUSTES SEC-10 -2.952.248,14

C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA **3.741.724,76**

% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA

*Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2018 es de 2,4%, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación (art. 12.2 Ley Orgánica 2/2012).

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En este caso, partiremos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto de dicho ejercicio, es decir, de 2018.

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, la suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gasto, excluyendo los intereses de la deuda, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:



AJUSTE 1.7. de la Guía. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	72.273,52	191.128,91	-	118.855,39	118.855,39

AJUSTE 1.1. de la Guía. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Así las cosas, se practicará un ajuste negativo por importe de 4.507.735,16 €.

OCTAVO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto, presenta los siguientes resultados:



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2017	Liquidación año 2018
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	25.438.514, 67	27.376.046,82
Intereses de la deuda	58.416,15	15.053,50
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	25.380.098, 52	27.360.993,32
Enajenación	-359.395,64	-4.507.735,16
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avaes		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-257.696,37	
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.820.528,5 3	-2.608.601,27
Inversiones Financieramente Sostenibles	-959.716,23	-1.158.090,66
D) GASTO COMPUTABLE	22.942.477, 98	19.086.566,23
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		-
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		-
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		19.086.566,23
Variación del gasto computable		-16,81%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%

En base a los cálculos realizados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se



Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

NOVENO. Límite de deuda viva.

Considerando que para la Administración Local resultan de aplicación los límites que en materia de endeudamiento establece el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018, es de 1.217.018,64 €.

Los ingresos corrientes liquidados (salvo las cuotas de urbanización por su carácter afectado) ascienden a 28.709.033,38 €.

La deuda viva en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, sin afectado, arroja el porcentaje de 4,24%, siendo inferior al límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

DÉCIMO. Conclusiones.

- Esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Esta Entidad Local *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- Esta Entidad Local *cumple* el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Pilar de la Horadada, a 1 de marzo de 2019

María Pilar Castellero Verdú